760014003018-2021-00064-00

CONSTANCIA SECRETARIAL:
Pasa a Despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente por resolver 2 solicitudes, sírvase proveer.
Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2021.

JULIAN ROLANDO GALINDO RODRIGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo los memoriales que anteceden, el apoderado judicial de la parte demandante manifiesta que hay un error en el rechazo de la demanda, debido a que él presentó la subsanación de la demanda el 2 de junio de 2021 y sin embargo, este Despacho le rechazo la demanda por no haber presentado subsanación.

Conforme lo anterior, se le pone de presente al togado que el auto por medio del cual se inadmitió la presente demanda se emitió el 21 de mayo de 2021, y fue notificado por estados del 24 de mayo de 2021, el término perentorio para subsanar -cinco días hábiles- corrieron desde el 25 de mayo hasta el 31 de mayo, por lo tanto su escrito de subsanación presentado el 2 de junio de 2021 fue extemporáneo y en consecuencia se profirió providencia rechazando la demanda, misma a la cual no se formuló ningún recurso, de ahí que se encuentra debidamente ejecutoriada y el asunto archivado.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
JUEZA